

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-1999-59355-00

1. Una vez revisada la solicitud de levantamiento de medida cautelar, se evidencia que esta Sede Judicial dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela adiado 31 de mayo de 2021, mediante auto fechado 21 de mayo de 2021, notificado a Víctor Julio Rubio Rodríguez el 1 de junio de 2021 como se desprende del folio 8 del plenario, recibido confirmado por Cesar Mauricio Enciso Silva, apoderado judicial de Víctor Julio.

2. Destáquese que con posterioridad al cumplimiento del fallo de tutela otrora citado, el señor Rubio Rodríguez radicó nuevo derecho de petición, el cual fue resuelto mediante providencia del 16 de julio de 2021 (fl. 46), no obstante, debe tenerse en cuenta que dicha solicitud no se encuentra amparada bajo la decisión de fondo de la tutela 2021-00274.

Notifíquese (2),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 20/09/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 105

Firmado Por:

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Civil 43

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e510eed48c5534532b9449a98a1c1aa236e07ba0b797408d3351d851c6dbc8f

Documento generado en 17/09/2021 12:12:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>